Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Catorce de mayo de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2017 00268 00

1. Para los fines procesales pertinentes, obre en autos la documental allegada por **Nueva EPS**, que reposa en el anexo 19, cuaderno 1, del expediente digitalizado.

2. Con el propósito de continuar con el trámite del presente asunto, se convoca a audiencia en los términos del artículo 373 del C. G. del P. y para los fines señalados en auto de 20 de noviembre de 2020[1]. Para el efecto, se cita a la hora de las **8:00am del día 21 de julio de 2021**, cuando se recibirá la declaración del testigo **Néstor Olinto Velásquez**; así mismo, se practicará el interrogatorio de la demandante **Gilma Pabón Velásquez** y del perito **Jorge Mario Rincón Guzmán**, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

2.1. En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., "*el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales*" para, en esta situación especial, "*facilitar y agilizar el acceso de justicia*".

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 del Decreto 806 de 2020, y el parágrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, "*a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice*", se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual secretaría deberá gestionar el agendamiento de audiencia ante el servicio institucional y comunicar a las partes y apoderados las precisas instrucciones que permitan su adecuada comparecencia.

2.2. Desde ya se informa a las partes que **deberán ingresar a la audiencia aqui programada, a través del siguiente enlace:**

https://call.lifesizecloud.com/9229464

Es carga de los apoderados judiciales compartir dicho enlace a sus mandatarios y demás personas que deban asistir a la audiencia. El anterior canal virtual estará habilitado media hora antes del inicio de la vista pública, con el propósito de que

[1] C.1, anexo 13, págs. 3-5.

accedan a la plataforma y reporten al correo oficial de este juzgado[2] los inconvenientes que llegaren a presentar, a fin de superarlos.

La consulta del expediente digital la podrán realizar a través del enlace que comparte la secretaría de este juzgado a los correos electrónicos de los apoderados. Si a la fecha éstos no cuentan con el acceso, se les ordena que informen las direcciones para cumplir con tal propósito.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

(2)

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 29 del **18-mayo-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

[2] ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff15f6574c8a4e4e85a2fc7ae1bdfeea53101fa843877976d0933cf792a17d32

Documento generado en 14/05/2021 12:39:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica